Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Cdo. Zitado oy 17 de hen.o de 1714

En la M.n N.e y M.n Leal Ciudad de Murzia y Casas de la Corte della a diez y siete de Hen.o mill setes. y Catorze, Los M. Ill.es s.es Murzia se juntaron a zelebrar Canildo Cdo. Zitado, es asauer D.n Garzia Remirez de Arellano Cau.o del horden de Santiago Correx.or de esta Ziudad, el Conde del Valle de S.n Ju.o, D.n Ygnazio Romo, D.n Juan Bautista ferro, y D.n Alfonso Diaz Manrresa, Rex.es = Seyendo D.n Bar.me Sanz Jurado =

S.r Correx.or

Sobre las porziones de la zerina del donatiuo q.e se a consign.do a Murzia =

El S.r Correx.or Dixo que el motiuo que a tenido para hazer zitar a este Canildo, a sido el de que el señor Don Ju.o Bautista ferro Rex.or Como Procur.or Gral. amani[f]estado a su s.a se a nexpreciado Con mas fundamento en esta Ziudad la bores de Mexcero Con que se a cargado a su Ziudad el Adeudamento de campo en esta presente Contribuzion zindario considerandole Duzientos Nouenta y ocho mill Quatrozientos zinq.ta y dos R.s por dezir ser solo por Dez.l a Veinte y siete R.s, poco mas o menos el que descubre patentemente el agrauio que se causara a este fin; a Vista de que por los Padrones ejecutados q.e los Cau.s Capitulares para este repartim.to se reconozera ser de mucho menos nu.o que el que corresponde a esta porz.on aun q.e se mezclan los muchos pobres y Biudas, no llega a seis mil vez.os Con que se a considerado antezedentem.te y que sube a cada uno a Quarenta y nueue R.s y tres quartos; euidenziandose estos Vezes los de no hauerse visto q.e esta Ziudad la R.l orden de S. M. Como es estilo y se a hecho en lo antez.te Pues solo se a manifestado auto del S.r D.n Antonio de la Pedrosa Supp.te que fue desta Prouin.a relazionando la anex Con la porzion de senda para que en zinco